



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis (Tol.), Diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO QUIMBAYO Y OTROS.
DEMANDADOS: EDWIN MAURICIO QUIMBAYO.
RAD: 2024-00049-00.

Allegada la presente demanda Verbal de Partencia a través del correo electrónico institucional, y revisando cuidadosamente el presente proceso, encuentra esta servidora Judicial, que la misma adolece:

1. Respecto a la parte demandada se menciona demandar a **EDWIN MAURICIO QUIMBAYO** quien en los hechos de la demanda se aclara que es heredero de **JORGE HERNANDO QUIMBAYO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, de conformidad con lo anotado en el Art. 87 del C.G.P., la demanda deberá dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados, a su vez deberá acreditar tal condición a la luz del numeral 2º del Art. 84 ibidem.
2. Además de lo anterior, indicar los datos de notificación de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, concluye que esta demanda es **INADMISIBLE**, debiendo ser subsanada o corregida en el término otorgado por la ley.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de **5** días, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af9d3329b6a6ea3382d4bec858e3b762256b83e89d49aeaf859935672b7af65**

Documento generado en 10/04/2024 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>